

TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA PARA EL DISTRITO NORTE DE CALIFORNIA

Si Wells Fargo le envió una carta en la que se indica que se le negó de manera errónea una modificación del préstamo y luego usted perdió su hogar en una ejecución hipotecaria, podría recibir un pago de un acuerdo conciliación de demanda colectiva.

Un tribunal federal autorizó este aviso. Este documento no es una promoción por parte de un abogado.

**Hay una traducción completa de este documento en nuestra página de red:
www.HomeLoanModificationSettlement.com**

- Wells Fargo ha acordado pagar USD 18.5 millones para resolver una demanda colectiva en nombre de prestatarios a quienes se les negó una modificación de prueba del préstamo debido a un error de cálculo. El acuerdo de conciliación se aplica solo a aquellos prestatarios que más tarde perdieron sus hogares en una ejecución hipotecaria.
- La conciliación resuelve una demanda sobre si Wells Fargo infringió las leyes al negar de manera injusta las modificaciones de los préstamos debido a dicho error de cálculo. Wells Fargo reconoció públicamente el descubrimiento del error de cálculo y envió cartas y cheques a los prestatarios afectados. Wells Fargo reconoce el error, pero niega que tenga más responsabilidad o que los cálculos erróneos de los planes de pago de prueba causaron ejecuciones hipotecarias o cualquier daño relacionado.
- Esta conciliación evita los costos y los riesgos de continuar la demanda; paga dinero a los prestatarios y libera a Wells Fargo de la responsabilidad.
- Los abogados designados por el tribunal para los prestatarios pedirán al Tribunal hasta el 25 % del acuerdo de conciliación neto (aproximadamente USD 4,525,000) en honorarios de los abogados, reembolso de los gastos (no más de USD 335,000) y costos para administrar el acuerdo (USD 65,000).
- El tribunal federal todavía debe decidir si aprueba la conciliación. Usted tiene derecho a dar a conocer sus opiniones al Tribunal.
- **Sus derechos legales pueden verse afectados independientemente de que actuase o no.** Lea cuidadosamente este aviso.

| SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTE ACUERDO DE CONCILIACIÓN | |
|--|--|
| NO HACER NADA | Recibe un pago. Renuncia a los derechos. |
| OBJETAR | Escribir al Tribunal acerca de por qué no le agrada la Conciliación. La fecha límite para interponer una objeción por escrito es el 2 de julio de 2020. |
| ASISTIR A UNA AUDIENCIA | Pedir la palabra en un Tribunal para expresar su opinión sobre la imparcialidad de la conciliación. La audiencia de imparcialidad definitiva está programada para el 20 de agosto de 2020. |
| EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN | No recibirá pago alguno. Esta es la única opción que le permite ser parte de otra demanda contra Wells Fargo con respecto a los reclamos legales en este caso. La fecha límite para excluirse es el 2 de julio de 2020. |

- Estos derechos y opciones, **y las fechas límite para ejercerlos**, se explican en este aviso.
- El Tribunal a cargo de este caso todavía debe decidir si aprueba o no la conciliación. Los pagos se realizarán si el Tribunal aprobase la conciliación y una vez que se resolviesen las apelaciones. Tenga paciencia.

QUÉ SE INCLUYE EN ESTE AVISO

INFORMACIÓN BÁSICAPÁGINA 3

1. ¿Por qué recibí este paquete de aviso?
2. ¿De qué trata esta demanda?
3. ¿Por qué es esta una demanda colectiva?
4. ¿Por qué existe un Acuerdo de conciliación?

¿QUIÉN ESTÁ INCLUIDO EN ESTE ACUERDO?.....PÁGINA 4

5. ¿Cómo sé que soy parte del acuerdo?
6. ¿Existen excepciones para ser incluido?
7. Todavía no estoy seguro de estar incluido.

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN: LO QUE OBTIENE ... PÁGINA 5

8. ¿Qué dispone el acuerdo?
9. ¿Cuánto será mi pago?

CÓMO RECIBIR UN PAGOPÁGINA 5

10. ¿Cómo puedo recibir un pago?
11. ¿Cuándo recibiría mi pago?
12. ¿A qué estoy renunciando para recibir un pago o para permanecer en el acuerdo de la Demanda colectiva?

EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓNPÁGINA 6

13. ¿Cómo me retiro del acuerdo de conciliación?
14. Si no me excluyese, ¿puedo demandar a Wells Fargo por la misma causa con posterioridad?
15. Si me excluyese, ¿puedo obtener dinero de esta conciliación?

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTANPÁGINA 7

16. ¿Tengo a un abogado en este caso?
17. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

OBJETAR LA CONCILIACIÓNPÁGINA 7

18. ¿Cómo le indico al Tribunal que no me agrada el acuerdo?
19. ¿Cuál es la diferencia entre interponer una objeción y excluirse?

LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL PÁGINA 8

20. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba la conciliación?
21. ¿Tengo que asistir a la audiencia?
22. ¿Podré hablar en la audiencia?

SI NO HICIERA NADA PÁGINA 9

23. ¿Qué sucede si no hiciera nada en absoluto?

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN PÁGINA 9

24. ¿Hay más detalles sobre la Conciliación?

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué recibí este paquete de aviso?

Se lo ha identificado como un prestatario a quien Wells Fargo le negó de manera errónea una modificación de un préstamo o un plan de pago de prueba y que luego perdió su hogar en una venta de ejecución hipotecaria.

El Tribunal le envió este aviso debido a que tiene derecho a saber sobre una conciliación propuesta del litigio de demanda colectiva y sobre todas sus opciones antes de que el Tribunal decidiese si aprueba o no la conciliación. Si el Tribunal la aprobase y después se resolviesen objeciones y apelaciones, un administrador designado por el Tribunal hará los pagos que el acuerdo de conciliación permitiese. Se le informará del progreso del acuerdo en www.HomeLoanModificationSettlement.com.

Este paquete explica la demanda, el acuerdo, sus derechos legales, los beneficios disponibles, quién es elegible para esos beneficios y cómo obtenerlos.

El Tribunal a cargo del caso es el Tribunal de distrito de los Estados Unidos de Norteamérica para el distrito norte de California y el caso se conoce como *Hernandez et al. v. Wells Fargo Bank*, caso n.º 3:18-cv-07354-WHA. Las personas que demandaron se denominan Demandantes y la compañía a la que demandaron, Wells Fargo, se denomina Demandado.

2. ¿De qué trata esta demanda?

La demanda alega que entre 2010 y 2018, Wells Fargo calculó mal los honorarios de los abogados que se incluyeron para determinar si un prestatario calificaba para una modificación del préstamo hipotecario conforme al Programa de modificación asequible para Hogares (Home Affordable Modification Program, HAMP) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica. De manera específica, honorarios que se deberían haber comparado a los efectos del cálculo pertinente, en vez, se agregaron, lo que dio lugar a la denegación errónea de las modificaciones de prueba de los préstamos y los planes de reembolso de prueba. Más de 500 prestatarios afectados por este error de cálculo perdieron luego sus hogares en ejecuciones hipotecarias.

Wells Fargo reconoció públicamente el error de cálculo y envió cartas y cheques a los prestatarios afectados. Los demandantes presentaron esta demanda para buscar obtener lo que según su reclamo es una compensación completa para ellos mismos y para prestatarios en una situación similar.

Wells Fargo niega las acusaciones de los Demandantes. Wells Fargo niega haber incumplido un contrato o que los cálculos erróneos de los planes de pago de prueba causaron ejecuciones hipotecarias o algún daño relacionado.

3. ¿Por qué es esta una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas denominadas los Representantes del grupo (en este caso Debora Granja y Sandra Campos) demandan en nombre de personas que tienen reclamos similares. Todas estas personas son un Grupo o Miembros del grupo. Un tribunal resuelve los asuntos para todos los Miembros del grupo, excepto para aquellos que se excluyesen del Grupo. El juez de distrito de los Estados Unidos de Norteamérica William Alsup está a cargo de esta demanda colectiva.

4. ¿Por qué existe un Acuerdo de conciliación?

El Tribunal no se ha pronunciado ni a favor de los Demandantes ni a favor de Wells Fargo. En cambio, ambas partes han acordado la Conciliación. De esa manera, las personas que perdieron sus hogares pueden recibir pagos ciertos y sustanciales y ambas partes evitan el retraso, el riesgo y el costo de varios años de un juicio y una apelación. Los Representantes del grupo y sus abogados están firmemente convencidos de que la conciliación es lo mejor para todos los Miembros del grupo dados los riesgos del caso.

¿QUIÉN ESTÁ INCLUIDO EN LA CONCILIACIÓN?

Para saber si recibirá dinero de este acuerdo de conciliación, primero tiene que determinar si es o no un Miembro del grupo.

5. ¿Cómo sé que soy parte del acuerdo?

Es miembro del Grupo si el error de cálculo hizo que se le negara una modificación de prueba del préstamo (aunque calificaba para una) y luego perdió su hogar en una venta de ejecución hipotecaria. Es probable que hubiese recibido una carta de Wells Fargo en 2018 o 2019 con respecto al error.

La descripción del Grupo del Tribunal es la siguiente:

Todas las personas en los Estados Unidos de Norteamérica que entre 2010 y 2018 (i) calificaban para un plan de modificación o reembolso de préstamos hipotecarios de conformidad con los requisitos de las empresas patrocinadas por el gobierno (como Fannie Mae y Freddie Mac), la Administración Federal de Vivienda (Federal Housing Administration, FHA), el Programa de modificación asequible para hogares (HAMP) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica; (ii) a quienes Wells Fargo no les ofreció un plan de modificación o reembolso de préstamos hipotecarios debido a que los honorarios excesivos de abogados se incluyeron en el proceso de decisión de modificación del préstamo y (iii) cuyo hogar Wells Fargo vendió en ejecución hipotecaria.

6. ¿Existen excepciones para ser incluido?

Si hubiese recibido una carta de Wells Fargo en la que se indica que se le negó de manera errónea una modificación del préstamo debido al error de cálculo, eso por sí solo no lo convierte en Miembro del grupo. Es Miembro del grupo solo si hubiese recibido una carta de este tipo **y también hubiese perdido su hogar en una venta de ejecución hipotecaria**. Tampoco es miembro del grupo si (a) Wells Fargo le hubiese enviado una carta, pero luego hubiese determinado que, de hecho, no calificaba para una modificación de prueba del préstamo o (b) hubiese firmado un acuerdo con Wells Fargo en el que renuncia a los reclamos en litigio en este caso.

7. Todavía no estoy seguro de estar incluido.

Si todavía no estuviese seguro de si está incluido, puede pedir ayuda de manera gratuita. Puede llamar al 1-877-545-0236 o visitar www.HomeLoanModificationSettlement.com para obtener más información.

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO: LO QUE RECIBE

8. ¿Qué dispone el acuerdo?

Wells Fargo ha acordado pagar USD 18.5 millones. Después de que se hubiesen deducido los honorarios de los abogados, las costas y los gastos de administración del acuerdo, se distribuirá una suma de aproximadamente USD 13,575,000 a los Miembros del grupo. USD 1 millón de esta cantidad se utilizará para compensar a los Miembros del grupo que pudiesen demostrar que sufrieron una angustia emocional grave como resultado del error de cálculo. El resto se distribuirá tal como se describe en las secciones 9 y 10.

9. ¿Cuánto será mi pago?

Si no hiciera nada, recibirá un cheque de al menos USD _____. Esto es además de la suma de USD ____ que Wells Fargo le envió antes. Su parte del fondo del acuerdo de conciliación se basa en los factores siguientes: (1) el monto de su saldo no pagado en el momento del error; (2) si se encontraba en mora respecto de su préstamo durante seis meses o más en el momento del error y (3) cuánto Wells Fargo le envió con anterioridad. Para obtener una explicación detallada de todos los pasos dados para calcular su parte de la conciliación, visite www.HomeLoanModificationSettlement.com y revise el documento del Plan de asignación. También puede solicitar pagos adicionales si hubiese sufrido una angustia emocional grave. Consulte la sección 10.

CÓMO RECIBIR UN PAGO

10. ¿Cómo puedo recibir un pago?

No tiene que hacer nada para recibir su parte de la conciliación. Su dinero se le enviará por correo de manera automática si el Tribunal aprobase el acuerdo, a menos que se excluyese del acuerdo. Si su dirección cambiase, informe al Administrador del acuerdo su dirección nueva.

Si creyese que sufrió una angustia emocional grave, puede solicitar un pago adicional del fondo de USD 1 millón reservado para este propósito. Puede utilizar el formulario de reclamo adjunto con este aviso o visitar www.HomeLoanModificationSettlement.com y completar el formulario en línea o descargar el formulario y enviarlo por correo a: Hernandez v. Wells Fargo Bank, N.A., c/o JND Legal Administration, P.O. Box 91350, Seattle, WA 98111.

Tiene tiempo para presentar este reclamo hasta el **2 de julio de 2020**. El tribunal ha designado a una abogada con experiencia en el manejo de reclamos de angustia emocional para que actúe como jueza especial para procesar estos reclamos y determinar qué Miembros del grupo recibirán pagos adicionales de la conciliación y el monto de dichos pagos.

11. ¿Cuándo recibiría mi pago?

El Tribunal celebrará una audiencia el **20 de agosto de 2020** para determinar si aprueba el acuerdo. Aun cuando el Tribunal aprobase el acuerdo, puede haber apelaciones. Nunca hay certeza de que estas apelaciones pudiesen resolverse y resolverlas puede llevar tiempo, tal vez, más de un año. Puede ver el progreso del acuerdo en www.HomeLoanModificationSettlement.com. Tenga paciencia.

12. ¿A qué estoy renunciando para recibir un pago o para permanecer en el acuerdo de la Demanda colectiva?

A menos que se excluyese, sigue formando parte del Grupo y eso significa que no podrá iniciar una demanda ni seguir adelante con una demanda o ser parte en otra demanda contra Wells Fargo en lo concerniente a las cuestiones legales de *esta* causa. Esto también significa que todas las órdenes del Tribunal serán de aplicación para usted y lo obligarán legalmente. Si no se autoexcluyese, aceptará la “Exención” en la sección IX del Acuerdo de conciliación, disponible en www.HomeLoanModificationSettlement.com, en donde se describen con exactitud los reclamos legales a los que renuncia si recibiese beneficios de la conciliación.

EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN

Si no deseara obtener un pago de este acuerdo de conciliación, pero sí deseara conservar el derecho de iniciar una demanda o de seguir adelante con sus demandas contra Wells Fargo por su propia cuenta en relación con las cuestiones legales que se plantean en este caso, debe tomar medidas para excluirse. A esto se lo denomina excluirse o, en ocasiones, se hace referencia a ello como “optar por salir” del Grupo del acuerdo.

13. ¿Cómo me retiro del acuerdo de conciliación?

Para excluirse de la conciliación, debe enviar una carta por correo postal titulada “Solicitud de exclusión”. **Debe decir con claridad: “Quiero ser excluido del acuerdo en *Hernandez et al. v. Wells Fargo Bank* (caso n.º 3:18-cv-07354-WHA) (N.D. Cal.)”**. Asegúrese de incluir su nombre, dirección postal, número de teléfono y su firma. Si la conociera, incluya también la dirección de la propiedad que se vio afectada por el hecho de que Wells Fargo no ofreció una modificación del préstamo. Si hubiese más de un prestatario en el préstamo aplicable (por ejemplo, dos cónyuges), ambos prestatarios deben firmar personalmente la Solicitud de exclusión. Su solicitud de exclusión debe tener **matasellos fechado a más tardar el 2 de julio de 2020** y debe enviarse a:

Hernández v. Wells Fargo Bank, N.A.
c/o JND Legal Administration
P.O. Box 91350
Seattle, WA 98111

Si solicitase ser excluido, no recibirá pago alguno proveniente del acuerdo y no podrá interponer una objeción al acuerdo. Tampoco estará obligado legalmente por circunstancia alguna que sucediese en esta acción judicial. Es posible que pudiese demandar (o continuar demandando) a Wells Fargo en el futuro.

14. Si no me excluyese, ¿puedo demandar a Wells Fargo por la misma causa con posterioridad?

No. A menos que se excluyese, renuncia al derecho a demandar a Wells Fargo por los mismos reclamos que este acuerdo resolviese. Si tuviese un juicio en trámite, comuníquese de inmediato con su abogado actuante. Debe autoexcluirse de *esta* demanda colectiva para continuar con su propia acción legal. Recuerde que la fecha límite de exclusión es el **2 de julio de 2020**.

15. Si me excluyese, ¿puedo obtener dinero de esta conciliación?

No. Si deseara excluirse, no recibirá dinero de esta conciliación. Sin embargo, podrá demandar, seguir demandando o ser parte de una demanda diferente contra Wells Fargo.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

16. ¿Tengo a un abogado en este caso?

Los Abogados del grupo en este caso son Gibbs Law Group LLP (www.classlawgroup.com), en Oakland, California, y Paul LLP (www.paulllp.com), en Kansas City, Missouri. No le cobraremos nada para pagarles a estos abogados. Si deseara que lo representase su propio abogado, podrá contratar uno al asumir los gastos.

17. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Los Abogados del grupo le pedirán al Tribunal que apruebe el pago de hasta el 25 % del acuerdo neto o aproximadamente USD 4,525,000 para los honorarios de los abogados y el reembolso de hasta USD 335,000 en gastos de litigio en los que incurrieron a lo largo de este caso. Los honorarios de los abogados pagarían a los Abogados del grupo por investigar los hechos, litigar el caso y negociar el acuerdo. El Tribunal podrá adjudicar importes menores que estos. También habrá costos de USD 65,000 para administrar el acuerdo. Estos montos ya se han contabilizado para la proyección de los aproximadamente USD 13,575,000 millones disponibles para los Miembros del grupo y para proporcionar el monto aproximado de su cheque de liquidación.

OBJETAR LA CONCILIACIÓN

Puede decirle al Tribunal que no está conforme con el acuerdo o cualquier parte de este.

18. ¿Cómo le indico al Tribunal que no me agrada el acuerdo?

Si fuese un Miembro del grupo, puede solicitarle al Tribunal que niegue la aprobación mediante la presentación de una objeción. No puede solicitar al Tribunal que ordenase un acuerdo de conciliación diferente; el Tribunal solo puede aprobar o rechazar el acuerdo de conciliación. Si el Tribunal negase la aprobación, no se enviarán los pagos de la conciliación y el litigio continuará. Si eso es lo que deseara que sucediese, debe interponer una objeción.

Toda objeción respecto del acuerdo propuesto debe plasmarse por escrito. Si presentase una objeción por escrito en debido tiempo y forma, puede comparecer, aunque no está obligado a hacerlo, en la audiencia de imparcialidad definitiva, ya fuese en forma personal o a través de su propio abogado. Si compareciera por intermedio de su propio abogado, es responsable de contratar y pagar a dicho abogado. Todas las objeciones formuladas por escrito y los documentos de referencia deben (a) identificar con claridad el nombre y el número del caso (*Hernandez et al. v. Wells Fargo Bank*, caso n.º 3:18-cv-07354-WHA), (b) presentarlas ante el Tribunal, ya fuese por correo postal al Secretario de demandas colectivas a la dirección siguiente: Class Action Clerk, United States District Court for the Northern District of California, 450 Golden Gate Avenue, Box 36060, San Francisco, CA 94102, o en persona en cualquier sede del Tribunal de distrito de los Estados Unidos de Norteamérica para el distrito norte de California y (c) presentarlas o tener matasellos con fecha de a más tardar el **2 de julio de 2020**.

Asegúrese de incluir lo siguiente: (1) su nombre, dirección postal, dirección de correo electrónico y número de teléfono; (2) los fundamentos legales y fácticos específicos para sus

objeciones; (3) si usted (o su abogado) tuviesen la intención de comparecer en la audiencia de imparcialidad definitiva; (4) una declaración de que es miembro del Grupo de la conciliación; (5) una lista detallada de cualquier otra objeción que usted (o su abogado) hubiesen interpuesto a cualquier otra demanda colectiva en los últimos cinco años y (6) su firma.

19. ¿Cuál es la diferencia entre interponer una objeción y excluirse?

Interponer una objeción consiste simplemente en decirle al Tribunal que no le agrada algo del acuerdo. Tiene derecho a objetar solo si permaneciera en el Grupo. Excluirse es decirle al Tribunal que no quiere ser parte del Grupo. Si se excluyese, no tiene fundamento para objetar, debido a que la causa ya no lo afecta.

LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL

El Tribunal realizará una audiencia para decidir si aprueba la Conciliación. Puede asistir y pedir la palabra, pero no tiene obligación de hacerlo.

20. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba la conciliación?

El Tribunal celebrará una audiencia de imparcialidad el **jueves 20 de agosto de 2020 a las 8:00 a.m.**, en Phillip Burton Federal Building and U.S. Courthouse, 450 Golden Gate Avenue, San Francisco, California, 94102, en la sala de audiencias 12 en el piso 19. En esta audiencia, el Tribunal considerará si la conciliación es justa, razonable y adecuada. En caso de existir objeciones, el Tribunal las considerará. El Tribunal escuchará a las personas que hubiesen pedido la palabra en la audiencia. El Tribunal podrá decidir también el monto que se pagará a los Abogados del grupo. Después de la audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba el acuerdo. No sabemos cuánto tiempo tardará la decisión.

El Tribunal puede reprogramar la audiencia de imparcialidad o cambiar cualquiera de las fechas límite descritas en este aviso. La fecha de la audiencia de imparcialidad podrá sufrir cambios sin que mediase aviso alguno a los Miembros del grupo. Asegúrese de consultar el sitio web de la conciliación, www.HomeLoanModificationSettlement.com, para obtener noticias sobre dichos cambios. También puede comprobar si la fecha de la audiencia o las fechas límite han cambiado al acceder al expediente del caso a través del sistema de Acceso público a registros electrónicos judiciales (Public Access to Court Electronic Records, PACER) en <https://ecf.cand.uscourts.gov>.

21. ¿Tengo que asistir a la audiencia?

No. Los Abogados del grupo responderán cualquier pregunta que pudiese tener el Tribunal. No obstante, puede asistir a la audiencia a su propio cargo. Si enviase una objeción, no será necesario que se presentase ante el Tribunal para hablar sobre ella. Siempre y cuando hubiese enviado por correo su objeción escrita a tiempo, el Tribunal la considerará. También puede pagar a su propio abogado para que asista, pero no es necesario.

22. ¿Podré hablar en la audiencia?

Puede pedir permiso al Tribunal para tomar la palabra en la audiencia de imparcialidad. Para ello, debe indicar su deseo de hablar en la audiencia en su carta de objeción (consulte la sección 18 anterior). No podrá hablar en la audiencia si se excluyese.

SI NO HICIERA NADA

23. ¿Qué sucede si no hiciera nada en absoluto?

Si no hiciera nada, recibirá un pago del acuerdo de conciliación tal como se describió con anterioridad, siempre y cuando el Tribunal aprobase el acuerdo. Sin embargo, a menos que se excluyese, jamás podrá iniciar una demanda, continuar con una demanda o ser parte en otra demanda contra Wells Fargo con respecto a las cuestiones legales de este caso.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

24. ¿Hay más detalles sobre la Conciliación?

Este aviso resume la Conciliación propuesta. Para obtener más detalles sobre el Acuerdo de conciliación, visite www.HomeLoanModificationSettlement.com.

Puede enviar un correo electrónico al administrador de la conciliación a info@HomeLoanModificationSettlement.com o llamar a la línea gratuita 1-877-545-0236 o visite el sitio web www.HomeLoanModificationSettlement.com, donde encontrará respuestas a preguntas comunes sobre el acuerdo, además de otra información que lo ayudará a determinar si es un Miembro del grupo y si es elegible para recibir un pago.

Todos los documentos del caso que se han presentado públicamente en este caso también están disponibles en línea a través del sistema de Acceso público a registros electrónicos judiciales (Public Access to Court Electronic Records, PACER) en <https://ecf.cand.uscourts.gov>. Este caso se llama *Hernandez et al. v. Wells Fargo Bank*, y el número de caso es 3:18-cv-07354-WHA (N.D. Cal.).

También puede obtener documentos del caso en la oficina del Secretario del tribunal para el Tribunal de distrito de los Estados Unidos de Norteamérica para el distrito norte de California, división de San Francisco, 450 Golden Gate Avenue, piso 16, San Francisco, California, 94102, de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 4:00 p.m., excepto feriados judiciales. Para obtener más información sobre el horario de atención del secretario y otras ubicaciones, visite <https://www.cand.uscourts.gov/locations>.

También puede ponerse en contacto con los Abogados del grupo para que le respondan preguntas:

ABOGADOS DEL GRUPO

Richard Paul
PAUL LLP
601 Walnut Street, Suite 300
Kansas City, MO
Número de teléfono: (816) 984-8100
Fax: (816) 984-8101
rick@paulllp.com

Michael Schrag
GIBBS LAW GROUP LLP
505 14th Street, Suite 1110
Oakland, CA 94612
Número de teléfono: (510) 350-9718
Fax: (510) 350-9701
mgs@classlawgroup.com

NO LLAME POR TELÉFONO AL TRIBUNAL O A LA OFICINA DEL SECRETARIO DEL TRIBUNAL SI DESEARA CONSULTAR SOBRE ESTE ACUERDO.